

Normativa de Evaluación del centro para los estudios de grado

Derechos y obligaciones de los estudiantes y las estudiantes

El estudiante y la estudiante tiene derecho a ser evaluado o evaluada de todas las asignaturas de las cuales se ha matriculado con efectos académicos. No obstante, si un estudiante o una estudiante se ha matriculado de asignaturas con algún tipo de incompatibilidad horaria, *no puede reclamar*, por este hecho, evaluaciones en fechas diferentes de las ya previstas.

El estudiantado tiene *el derecho y la obligación* de conocer a principio de curso los criterios de evaluación y el método de calificación de cada asignatura aprobados por el centro. Estos criterios deben estimular el aprendizaje progresivo de la asignatura a lo largo del curso y deben prever mecanismos para reconducir posibles malos resultados iniciales.

Criterios de evaluación y métodos de calificación

Los criterios de evaluación y métodos de calificación serán los de la Normativa Académica de los Estudios de Grado y Máster de la UPC.

La evaluación de una asignatura debe tener en cuenta el trabajo llevado a cabo por el estudiantado a lo largo del curso en las diferentes actividades programadas (clases, prácticas, laboratorios, proyectos, informes, etc.) y la calificación se debe basar en diferentes actos de evaluación, distribuidos a lo largo del curso, ninguno de los cuales no debe ser determinante de forma exclusiva para la calificación final.

En la EPSEB se recomienda que, como mínimo, el 20% de la nota final se obtenga a partir de prácticas en el laboratorio o en el aula, de ejercicios, de trabajos, etc.

Las evaluaciones que se realicen durante el periodo en el cual se imparte docencia se deben de hacer normalmente dentro de los horarios lectivos establecidos por la dirección del centro y sus resultados se deben dar a conocer a los estudiantes y a las estudiantes en un *plazo máximo de veinte días*, para que constituyan un elemento efectivo en su proceso de aprendizaje. Los resultados de las evaluaciones finales se deben entregar en un plazo no superior a 15 días naturales desde que se hizo la última prueba.

En el método de calificación de una asignatura no se pueden establecer condiciones de nota mínima a ningún acto de evaluación por tener en cuenta los resultados del resto. No obstante, si entre las actividades programadas figuran proyectos o trabajos prácticos, ya sean de laboratorio o de campo, el plan docente de la asignatura puede prever que su realización y presentación sea condición necesaria para superar la asignatura. Esto deberá estar recogido en la guía docente de la asignatura.

Resultados de la evaluación de las asignaturas

Los actos de evaluación no son un acto aislado del resto del curso y, por lo tanto, no puede haber una renuncia a ser evaluado o evaluada. La calificación de No Presentado (NP), que significa que el estudiante o la estudiante no ha sido evaluado o evaluada, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos por la asignatura, excepto en el caso en el cual la guía docente de la asignatura publicada especifique alguna cosa diferente.

Una vez realizado el examen, la persona responsable de la asignatura dará a conocer la resolución al estudiantado que se ha examinado, excepto en aquellos casos en los cuales, por su contenido, a criterio de la Comisión Académica, no sea adecuado publicar una única forma de resolverlo. En todo caso, se debe entregar una copia del enunciado del examen i de la resolución a la dirección del centro.

El documento donde se debe hacer constar esta evaluación es el informe de evaluación, que debe firmar el profesor o profesora responsable de la asignatura y se debe entregar al centro dentro de los plazos que previamente hayan sido fijados.

Con el objetivo de velar por la máxima corrección del proceso de evaluación del estudiantado, *el centro establece* estas normativas específicas, que regulan los procesos ligados a la realización de actos de evaluación de asignaturas. *El director o directora del centro, o persona del equipo en la cual delegue*, resolverá las alegaciones que se puedan presentar sobre aspectos no incluidos en las normativas.

Revisión de los actos de evaluación

El estudiantado tiene derecho a la revisión de los diferentes resultados de los actos de evaluación. El resultado del proceso de revisión nunca puede suponer una calificación inferior a la que se ha obtenido previamente, excepto cuando se justifique que se trata de un error de transcripción.

Revisión en primera instancia

El profesor o profesora debe publicar, juntamente con las notas de la actividad evaluable, el horario, el lugar y la fecha de la revisión, que debe ser presencial y accesible para el estudiantado.

El estudiante o la estudiante debe dirigir su solicitud de revisión de la calificación obtenida al profesor o profesora responsable de la asignatura a través del medio y en el plazo que se haya establecido previamente.

Reclamación a la revisión

El estudiante o la estudiante debe presentar una solicitud razonada de revisión al director o directora del centro, en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de publicación de las calificaciones que son objeto de reclamación.

El director o directora del centro debe arbitrar el procedimiento específico que considera adecuado para resolver cada reclamación de forma imparcial, procedimiento que siempre debe incluir la audiencia al profesor o profesora responsable de la calificación. Si este procedimiento incluye el nombramiento de un tribunal, el profesor o profesora responsable de la calificación objeto de reclamación no podrá formar parte.

La resolución se debe emitir en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de interposición de la reclamación. En todo caso, los procedimientos que se puedan establecer deben garantizar el derecho del estudiante o de la estudiante a matricularse después que se haya resuelto la impugnación.

Con el objetivo de asegurar la posibilidad de efectuar una revisión, el profesorado debe conservar todos los documentos en los cuales se basa la evaluación (trabajos y exámenes), excepto los que se hayan devuelto corregidos al estudiantado, como mínimo hasta la finalización del siguiente año académico al de la realización de los actos de evaluación y, en cualquier caso, hasta que las actas de evaluación sean firmes y no haya posibilidad de recurso. En caso de recurso, los documentos mencionados se deben conservar hasta que se emita la resolución firme.

Revaluaciones

El estudiantado podrá optar a presentarse a los exámenes de reevaluación de las asignaturas obligatorias, siempre que estén recogidas esta posibilidad en la guía docente (las asignaturas optativas no tienen reevaluación) que se programarán después de los exámenes finales del cuatrimestre.

Para poder optar a la reevaluación el estudiante o la estudiante debe haber sido evaluado o evaluada de la asignatura con un Suspenso (S) con una nota mínima de 3,5. En ningún caso, se permitirá

presentarse a la revaluación a un estudiante o una estudiante que ha aprobado la asignatura o que haya sido evaluado o evaluada con un No Presentado (NP).

Si un estudiante o una estudiante opta por presentarse a la revaluación y obtiene una nota inferior a la que le daba derecho a presentarse, se mantendrá la nota inicial.

Así mismo, la nota máxima que se podrá obtener en la revaluación será de aprobado (5).

*Documento aprobado por la Comisión Académica de fecha 30 de junio de 2022
Documento ratificado por la Junta de Escuela de fecha (pendiente)*